



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MIGUEL CHECA**

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ORDENANZA MUNICIPAL N°005- 2017-MDMCH.

Miguel Checa, 14 de marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA

VISTO, en Sesión ordinaria de fecha 14-03-2017, el Informe N°03-2017-GDS-MDMCH de la Gerencia de Desarrollo Social y el Proyecto de Ordenanza que propone la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM, y el Informe N°41-2017-MDMCH-AL del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades , Ley N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la pre citada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, así mismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4 del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; establece como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad.

Que, de conformidad con el artículo 10 de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Provinciales y Distritales.

....//// Va a folio 2





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MIGUEL CHECA**

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1990
MUNICIPALIDAD DISTRITAL

....//// Viene de folio 1 Ordenanza Mun. N°005-2017-MDMCH

Que, los Artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N°30490 establecen que los gobiernos locales en el marco de sus competencias pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente la presente Ley.

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente ORDENANZA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA.

Artículo 1.- Objeto de la Norma.- Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 2.-definicion.- el Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito Miguel Checa, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

Artículo 3.- Finalidad.- el CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; y otras normas Legales creadas y por crearse.

Artículo 4.- Del Fomento Organizacional.- el CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo 5.-De los Convenios.-El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N°30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONG, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

Artículo 6.- De la Sostenibilidad.- para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

....//// Va a folio 3



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MIGUEL CHECA**

CREADO MEDIANTE LEY 11515 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1950
#M.D. 1016223155

...//// Viene de folio 2 Ordenanza Mun. N°005-2017-MDMCH

Artículo 7.- De los Instrumentos de Trabajo.-El CIAM, elaborara su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 8.- De la Comunidad.- corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la Comunidad.

Artículo 9.- Vigencia.- la presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA
Pedro M. Zapata Sócola
ALCALDE



Municipalidad Distrital Miguel Checa

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

INFORME N° 41 -2017-MDMCH-AL

A : CPC. Sra. Helen Gabriela Espinoza Olaya
Gerente Municipal

DE : Abg. Fermín N. Vásquez Palacios
Asesor Legal

ASUNTO : Informe Legal

Referencia : a) Informe N° 03-2017-GSS-MDMCH
b) Informe N° 37-2017-MDMCH-AL
c) Carta N° 006-2017-MDMCH/SG
d) Informe S/N°, remitido por el Gerente de Desarrollo Social

FECHA : Miguel Checa, 09 de Marzo de 2017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MIGUEL CHECA - SOJO
GERENCIA MUNICIPAL

N° EXP. 609

FECHA: 09/03/17

HORA: 2:30 P

Mediante la presente, me dirijo a Ud. en atención al asunto y documento de la referencia, a efectos de informarle lo siguiente:

Que, mediante Informe N°03-2017-GSS-MDMCH, se remite los actuados a ésta de Asesoría Legal para emitir opinión legal sobre El Proyecto de Ordenanza alcanzada por la Gerencia de Desarrollo Social, sobre la creación del CIAM.

Que, la Ley N°30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, emitida el veinte julio del año dos mil dieciséis, en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, ha Derogado la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, y la Ley 30159, Ley que modifica los artículos 3° y 4° de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores; y asimismo se deja sin efecto el Decreto Supremo 013-2006-MIMDES, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 28803.

Que, asimismo, la Constitución Política del Perú, en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4 del mismo artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define, como personas adultas a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad.

Que, de conformidad con el artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales.

Que, los artículos 9°, 10°, 11° y 12° de la Ley N° 30490 establecen que los gobiernos locales en el marco de sus competencias pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada para la



D2

implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM, en tanto se reglamente la presente Ley.

Que de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades ley 27792 que prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.

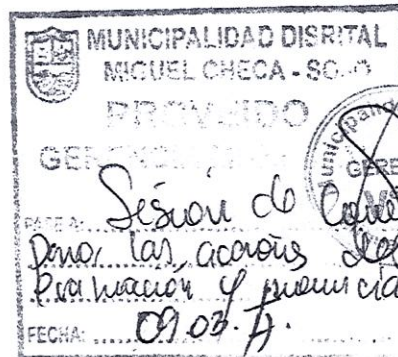
Que, estando a lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades ley 27792, entre sus atribuciones el Consejo Municipal, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

En este orden de ideas de conformidad a las normas legales antes citadas corresponde al pleno del consejo municipal debatir y de ser el caso aprobar el proyecto de ordenanza municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital Miguel Checa (CIAM).

Lo que informo para los fines pertinentes.

Atentamente

FERMIN N. VÁSQUEZ PALACIOS
Asesor Legal
CALL N°1827



SECRETARÍA MUNICIPAL
RECORRIDO: 461
10-03-11
11:00 am



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MIGUEL CHECA**

PRELACIONE DIANTE LEY 3015 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1990
P. U. N. O. 2010920190

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

INFORME N° 03 -2017- GSS- MDMCH.

SEÑOR : Abg. Fermín Nonato Vásquez Palacios
Asesor Legal

DE : Jorge Darío Rosas Riofrio
Gerente de Servicios Sociales.

ASUNTO : EL QUE INDICA.

REF. : Informe N° 37-2017-MDMCH-AL

FECHA : Miguel Checa 08 de Marzo del 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MIGUEL CHECA - SOJO

REGISTRO INTERNO

N° DE REGISTRO: 087

FECHA: 08/03/2017

HORA: 10:15 am

N° FOLIO: 019 (dieciséis mil noventa)

RECIBIDO POR: J. Rosas

El presente es para saludarle y al mismo tiempo para manifestarle lo siguiente:

Visto el Informe N° 37-2017-MDMCH-AL. De asesoría legal que mediante Carta 006-2017-MDMCH/SG. En done Devuelve los actuados para emitir la opinión legal respectiva respecto a la ordenanza municipal alcanzada por esta gerencia.

En donde asesoría legal en su informe legal nos está alcanzando y dando a saber que la ley 28803 ley de las Adulto Mayor que con fecha Veinte de Julio del Dos Mil Dieciséis, en su Ultima Disposición Complementaria a Derogado la Ley 28803 ley del Adulto Mayor, quedando reglamentada la ley N° 30490. Así como la ley 30159 Modifica los artículos 3y4 de la Ley 28803 por lo que queda sin efecto el Decreto supremo 013-2006-MIMDES.

Es por esta razón que estamos derivando a su despacho el informe técnico y el proyecto de Ordenanza Municipal a las normas legales vigentes.

Es todo cuanto tengo que informar salvo mejo parecer.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA
SULLANA

Jorge Darío Rosas Riofrio

Jorge Darío Rosas Riofrio
GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CÍVIL Y COOPERACIÓN SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

Adj.
Proyecto Creación del Centro Integral
De Atención al Adulto Mayor.
Ordenanza Municipal.

Municipalidad Distrital Miguel Checa - Sojo

GERENCIA

PASE A:

Asesoría Legal

para su evaluación

y fines pertinentes.

08 Marzo 2017